



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D.C.**

**Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).
RAD No 2020-486

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, la parte actora subsane lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, indíquese específicamente el canal digital donde será notificado el testigo Ronaldo Gallo Parra, señalado en el libelo genitor.

SEGUNDO: Alléguese el certificado de existencia y representación legal de la sociedad pasiva, actualizado.

TERCERO: Apórtese la documental indicada en el numeral 3° del acápite de pruebas.

CUARTO: Adecúese la dirección de correo electrónico para notificar a la parte demandada indicada en el libelo demandatorio, tal y como se vislumbra en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad.

Se pone de presente a la demandante que esta decisión carece de recursos.

Se previene a los extremos del litigio que deberán dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020; salvo las excepciones de ley.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

T.U

<p>JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ</p> <p>La presente providencia se notificó en el estado electrónico No 62 publicado en el micro sitio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá.</p> <hr/> <p>ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO</p> <hr/> <p>La secretaria</p>
